

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70001418900420140025000, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de septiembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70001418900420140025000
Demandante : Cooperativa Coobyzam.
Demandado : Pedro Blanco Blanco y otros.

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la Cooperativa Coobyzam, parte demandante en este asunto, solicita el embargo y retención del 50% de la mesada pensional y de las liquidaciones parciales y definitiva de las cesantías a que tenga derecho el demandado, el señor Pedro Blanco Blanco identificado con C.C No. 9.039.654, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 153 y 344 del C.S.T.

Atendiendo que la medida cautelar solicitada por el memorialista se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado la decretará, pero haciendo uso del poder discrecional que le otorga el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la limitará al 20% por considerar que el monto solicitado por el ejecutante es excesivo.

Visto lo que el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

R E S U E L V E

DECRETAR el Embargo y retención del 50% de la mesada pensional y de las liquidaciones parciales y definitiva de las cesantías a que tenga derecho el demandado, Pedro Blanco Blanco, identificado con C.C No. 9.039.654. Ofíciase en tal sentido al tesorero pagador de la Fiduprevisora, para que se sirva hacer las retenciones de Ley y constituya certificado de depósito a órdenes de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012051004, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Límitese la cuantía hasta la suma de \$22.568.153,00. Ofíciase.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ